



\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 7 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

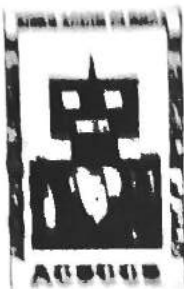
Mat: S0030441

51: 00126585

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSCRITOS EN EL  
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.





ASOCIACION COLOMBIANA DE SIMULACION CLINICA  
EN CIENCIAS DE LA SALUD

ACSCCS

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2007

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Ciudad

Apreciados Señores,

Con el fin de registrar ante la Cámara de Comercio la Asociación Colombiana de Simulación Clínica en Ciencias de la Salud, adjuntamos la siguiente documentación:

- ✓ ACEPTACION DE MIMOS ALFONSO DE 11 CARGOS EN LA ASOCIACION COLOMBIANA DE SIMULACION CLINICA, DEBIDAMENTE AUTENTICADOS ANTE NOTARIA
- ✓ ESTATUTOS (ORIGINAL)
- ✓ ACTA DE FUNDACION FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO (ORIGINAL Y COPIA)
- ✓ 2 HOJAS CONTINENTES DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION
- ✓ ARCHIVO DE ESTATUTOS EN MEDIO MAGNETICO (CD)

Cordialmente,

  
**ALFONSO FONSECA, M.D.**  
Secretario



acsc.cs@gmail.com



\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 7 2 \*



# **CÁMARA DE FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN de Comercio COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN de Bogotá CIENCIAS DE LA SALUD**

En las instalaciones del Laboratorio de Simulación y Habilidades Clínicas de la Universidad El Bosque, siendo las 20:00 horas del 14 de marzo de 2007, se reunieron las siguientes personas con el objetivo de formar la **Asociación Colombiana de Simulación Clínica en Ciencias de la Salud:**

- ✘ Hernando Matíz Camacho, M.D., Universidad El Bosque, Bogotá D.C.
- ✘ Claudia Cifuentes, M.D., Universidad El Bosque, Bogotá D.C.
- ✘ Adalberto Amaya, M.D., Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C.
- ✘ Esteban Diazgranados, M.D., Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Bogotá D.C.
- ✘ Alfonso Fonseca, M.D., Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Bogotá D.C.
- ✘ Alfonso Jáuregui, M.D., Fundación Universitaria San Martín, Bogotá D.C.
- ✘ Lic. Lucy Ferrer, Fundación Universitaria San Martín, Bogotá D.C.
- ✘ Norman Jaimes, M.D., Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá D.C.
- ✘ Luz Ángela Osorio, M.D., Universidad Nacional, Bogotá D.C.
- ✘ León Francisco Archila, M.D., Universidad de Boyacá, Tunja.
- ✘ Juan Carlos Rincón, M.D., Universidad de Boyacá, Tunja.
- ✘ Luis Camacho, M.D., Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga.
- ✘ Heisser Arteaga, M.D., Universidad del Sinú, seccional Montería.
- ✘ Lic. Silvia Paola Mejía, Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.
- ✘ Lic. Patricia Carrillo, Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.





\*01\*

\* 1 5 7 6 7 8 9 7 1 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

\* Lic. José Rubén Vargas, Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.

\* Jaime González, M.D., Universidad de Caldas, Manizales.

\* Rosaura Arredondo, M.D., Universidad Libre, seccional Barranquilla.

\* Gustavo Álvarez, M.D., Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja.

\* Rafael Ricardo Corrales, M.D., Universidad Popular del Cesar, Valledupar.

\* Darío Rojas, M.D., Universidad de Santander, Bucaramanga.

\* Liliana Marcela Monroy, M.D., Universidad del Tolima, Ibagué.

El objetivo de la Asociación es el de fomentar el concepto de simulación clínica en las instituciones dedicadas a la enseñanza de las ciencias de la salud en pre y post grado, crear lazos de unión entre nuestras instituciones y crear líneas de investigación en simulación.

Una vez aprobados el nombre y objetivos generales de la Asociación, se procedió a la elección de la Junta Directiva, la cual quedó compuesta de la siguiente manera:

**Presidente:** Hernando Matíz Camacho, M.D., FACP, FACC, Director del Laboratorio de Simulación y Habilidades Clínicas, Universidad El Bosque, Bogotá D.C.

**1er Vicepresidente:** Adalberto Amaya Afanador, M.D., Coordinador del Laboratorio de Simulación Clínica, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C.

**2o Vicepresidente:** Esteban Diazgranados, M.D., Vicerrector Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Bogotá D.C.

**Secretario:** Alfonso Fonseca, M.D., Coordinador Laboratorio de Simulación Clínica, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Bogotá D.C.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 7 0 \*



**1er Vocal:** Luz Ángela Osorio, M.D., Coordinadora proyecto Laboratorio de Simulación Clínica, Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C.

**2º Vocal:** Alfonso Jáuregui, M.D., Coordinador Laboratorio de Simulación Clínica, Facultad de Medicina, Fundación Universitaria San Martín, Bogotá D.C.

**3er Vocal:** Norman Jaimes, M.D., Coordinador Laboratorio de Simulación Clínica, Facultad de Medicina, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá D.C.

**4º Vocal:** Heisser Arteaga, M.D., Coordinador Sala de Simulación, Facultad de Medicina, Universidad del Sinú, seccional Montería.

**5º Vocal:** León Francisco Archila, M.D., Coordinador proyecto Simulación Clínica, Universidad de Boyacá, Tunja.

**6º Vocal:** Lic. Silvia Paola Mejía, Coordinadora Sala de Simulación, Facultad de Enfermería, Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.

**Fiscal:** Luz Marina Gómez, M.D., Gerente Laboratorio de Simulación Clínica, Facultad de Medicina, Universidad de Caldas, Manizales.

La asamblea en pleno aprobó los estatutos y designa a la Junta directiva recién nombrada, para que se encargue de todos los trámites correspondientes a la legalización de la asociación ante quien corresponda.

Así mismo se acordó que una vez finalizado este proceso la Junta Directiva convocará nuevamente a la asamblea, para informarle sobre este proceso, en fecha que oportunamente se comunicará.

Siendo las 21:15 horas del 14 de marzo de 2007, se levanta la sesión.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 6 9 \*

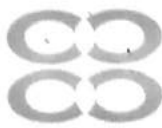


**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**HERNANDO MATÍZ CAMACHO, M.D.**  
**Presidente Asociación Colombiana de Simulación Clínica en  
Ciencias de la Salud.**

**ALFONSO FONSECA, M.D.**  
**Secretario Asociación Colombiana de Simulación Clínica en  
Ciencias de la Salud.**





**Cámara de Comercio de Bogotá**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD (ACS-CS)**

**CAPITULO I – NOMBRE Y DEFINICIÓN.**

**Artículo 1.-**

**NOMBRE:**

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD (ACS - CS)**

**DEFINICIÓN:** La Asociación Colombiana de Simulación Clínica en Ciencias de la Salud cuya sigla será **(ACS-CS)**, es una agrupación de profesionales vinculados con la docencia o la investigación en las ciencias de la salud, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, apolítica, creada para propender por el progreso científico y la permanente actualización profesional de sus afiliados, cuyo funcionamiento, organización y gobierno estará de acuerdo con claros principios y procedimientos de registro debidamente armonizados con la constitución y la ley.

El objetivo de la Asociación es el de fomentar el desarrollo de la simulación clínica en las instituciones dedicadas a la enseñanza de las ciencias de la salud en pre y post grado, crear lazos de unión entre nuestras instituciones y crear líneas de investigación en simulación cuyo fin sea el optimizar los procesos de enseñanza - aprendizaje en Medicina y ciencias de la salud.

De igual manera se propone colaborar en los procesos de formación y difusión de la simulación en Colombia promoviendo y estableciendo parámetros de control de calidad para los centros de simulación desde el punto de vista técnico y académico al igual que en los cursos de educación no formal.

**CAPITULO II – DOMICILIO.**

**Artículo 2. –** La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS**, tiene por ahora su domicilio en la Facultad de Medicina de la Universidad el Bosque Transversal 9 A Bis No.132-55 ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, mientras adquiere una sede propia para su funcionamiento.

**Artículo 3. –** La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** podrá afiliarse o adscribirse a otras asociaciones o instituciones de carácter profesional o con similares objetivos establecidos en el país o en el exterior; así mismo podrá afiliar o ser miembro de otras asociaciones.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 6 7 \*



# Cámara de Comercio de Bogotá

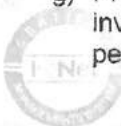
**Artículo 4.** Igualmente la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS podrá aceptar la afiliación de otras asociaciones o instituciones de carácter profesional establecidas en el país o en el exterior, constituidas legalmente y que reúnan los requisitos establecidos en los estatutos o reglamentos de la asociación que persigan el mismo fin..

**Parágrafo Primero:** Cada una de las asociaciones o instituciones será autónoma para darse su propio gobierno, pero deben dar cumplimiento a los estatutos o reglamentos de la asociación.

**Parágrafo Segundo:** Corresponde a la junta directiva de la asociación aprobar el reglamento para el presente artículo.

**Artículo 5. - Principios institucionales:** La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS se registrá por los siguientes principios y propósitos institucionales:

- a) Trabajar por la educación, la investigación y el desarrollo científico y social de la comunidad académica, apoyada en un selecto grupo humano.
- b) Como los propósitos son profesionales y comunitarios, la asociación estará abierta a todas las fuerzas académicas y sociales, compenetrada con la comunidad profesional nacional e internacional y vinculada a los adelantos de la investigación científica y será permeable a todas las manifestaciones del pensamiento tendientes a mejorar la calidad de los procesos de formación, la enseñanza y la investigación científica colombiana.
- c) Que por su función humana, social y científica, la asociación y sus actividades, deberán desarrollarse dentro de claros criterios éticos, que garanticen el respeto a los valores de los seres vivos y de la sociedad.
- d) Que ninguna de sus acciones podrá estar limitada por consideración de la raza, credo, sexo o condición económica o social y el acceso a los programas y servicio de la asociación estará abierto a quienes en ejercicio de igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan los requisitos exigidos en cada caso.
- e) Generar instrumentos y buscar medios legales que den respuesta a los problemas y necesidades de la asociación en el sector de la educación y la investigación.
- f) Entender y hacer entender su labor como un servicio en el que se exalta la ética profesional, la búsqueda de la excelencia en la enseñanza e investigación, manteniendo un profundo respeto por el ser humano y la vida en general.
- g) Propender por solucionar los problemas de la educación y la investigación que afronta Colombia generando programas de orientación pedagógica en simulación clínica.





**Cámara de Comercio de Bogotá**

**CAPITULO V – DURACIÓN E INTEGRACIÓN.**

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS ACS-CS**, tendrá una duración de 20 años desde el 14 de Marzo de 2007, pero podrá disolverse de conformidad con los presentes estatutos (capítulo décimo segundo artículo 51 y 52), o por mandato legal.

**Artículo 7.-** La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** está integrada por profesionales de nacionalidad colombiana o extranjeros, personas naturales o jurídicas, denominados como miembros, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisión consignados en los presentes estatutos (Ver capítulo VII).

**CAPITULO VI – OBJETIVOS.**

**Artículo 8.-** El propósito general de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** será fomentar el buen desarrollo de la simulación aplicada a la enseñanza de las ciencias de la salud en Colombia. En concordancia con lo anterior los objetivos específicos de la de la asociación serán:

- a) Congregar profesionales de las distintas disciplinas de la salud, biológicas, tecnológicas y afines alrededor del concepto de simulación, de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- b) Reconocer la importancia de la simulación como herramienta pedagógica y su rol en la solución de los grandes problemas que enfrenta la educación tradicional en la enseñanza de las ciencias de la salud, el sistema nacional de salud y la reglamentación del ministerio de educación.
- c) Promover y apoyar la investigación científica en simulación y áreas relacionadas.
- d) Facilitar la divulgación del conocimiento en simulación, utilizando medios de difusión orales, escritos, electrónicos, virtuales, etc.
- e) Organizar y convocar reuniones académico-científicas: congresos, seminarios, simposios y cursos de actualización en simulación.
- f) Orientar y moderar la discusión académica alrededor de los procesos de calidad en simulación.
- g) Evaluar los procesos de simulación clínica en las facultades de Medicina y ciencias de la salud cuando éstas así lo soliciten.
- h) Asesorar los diferentes programas docente-asistenciales tanto a nivel de pregrado como de postgrado.
- i) Asesorar a diferentes entidades oficiales y privadas en todo lo relacionado con el área pertinente.
- j) Realizar un simposio nacional cada dos años y/o un congreso donde se destaque la investigación en simulación clínica.





**Cámara de Comercio de Bogotá**

generar órganos de difusión que incluyan publicaciones, boletines periódicos cada tres o seis meses y una página web para la participación activa de la comunidad académica en torno a la simulación clínica. y los demás que establezca la asamblea general.

**Artículo 9.-** En el desarrollo de su objeto académico la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** podrá:

- a) Formar parte de otra u otras entidades que persigan fines similares.
- b) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, así como tomarlos y darlos en administración o en arrendamiento
- c) Promover y propiciar estudios e investigaciones sobre áreas que le sean propias y divulgarlas en la forma que considere más adecuada.
- d) Celebrar todos los actos o contratos que fueren necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

**Parágrafo Primero:** Todos los actos y contratos de que habla el artículo anterior podrán realizarse siempre y cuando estén dentro del objetivo de sus actividades previo acto de aprobación por la asamblea general, salvo lo dispuesto expresamente en el presente estatuto.

**CAPITULO VII – DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 10. - Clase de miembros:** La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** estará constituida por profesionales de la salud (Médicos generales y especialistas, Enfermeras(os) profesionales Terapistas respiratorios, Fisioterapeutas, Instrumentadotas (es) quirúrgicos y afines), profesionales con énfasis en tecnología (Ingenieros de sistemas, ingenieros biomédicos, ingenieros mecatrónicos, y afines), y en general, profesionales con formación técnica y/o universitaria, que demuestren vínculos activos con la academia (técnica, tecnológica y/o universitaria) y dedicados a la investigación, docencia y/o actividad académica en el uso de simuladores y su aplicación a la enseñanza de las ciencias de la salud.

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** está integrada por cinco clases de miembros:

- a) Fundadores.
- b) Activos (de número, asociados y afiliados).
- c) Honorarios.
- d) Benefactores.





**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

a) Miembros correspondientes.

**Artículo 11.** Miembros fundadores:

Son miembros fundadores, quienes asistieron a la **asamblea** de constitución de la Asociación Colombiana de Simulación Clínica en ciencias de la salud, realizada en la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 de marzo de 2007, y cuyos nombres aparecen en el acta respectiva. Son miembros fundadores aquellos profesionales de la salud que constituyen la asociación, se inscriben y firman como tales en el momento de protocolizar el acta de constitución de la asociación. Según cumplan los requisitos estipulados en los artículos siguientes, serán nombrados miembros activos, honorarios o benefactores.

**Artículo 12.** - Son miembros activos, aquellos que cumplen a cabalidad con los siguientes requisitos:

- Tener título profesional universitario, técnico o tecnológico de acuerdo al perfil estipulado en el artículo 10 del capítulo VII, otorgado por una universidad, fundación universitaria o instituto de formación superior colombiano o por universidad extranjera, legalmente reconocido e inscrito conforme a las leyes y disposiciones gubernamentales vigentes. En caso de ser de universidad extranjera presentará la convalidación respectiva por parte del Ministerio de educación.
- Ser presentado por al menos dos miembros activos de la asociación.
- Que la solicitud de admisión haya sido aprobada por el comité de admisión y ratificada por la junta directiva de la asociación.
- Presentar los recibos de pago correspondientes a la cuota de inscripción y sostenimiento vigentes para la fecha de ingreso.
- Acreditar el tiempo durante el cual ejerce o se ha dedicado a la simulación ya sea en el campo académico, docente o investigativo.

**Parágrafo Primero:** Los miembros activos se categorizan en tres tipos: *de número, asociados y afiliados* según su tiempo de dedicación a la simulación clínica, en la siguiente forma:

**De número:** Más de cuatro años de dedicación demostrada en escalafón universitario.

**Asociados:** Entre dos y cuatro años.

**Afiliados:** Menos de dos años.

Para la categorización el aspirante debe demostrar certificado institucional, ya sea por una universidad nacional o extranjera o por un instituto de investigación que certifique el tiempo de dedicación a la simulación clínica.

De acuerdo a la actividad profesional, se puede considerar la categorización de:

**Miembro Asociado** a una persona con cargo directivo de una Facultad de Medicina y/o de ciencias de la salud (Decano, director de programa, Secretario académico) que demuestre una contribución activa a la simulación clínica.

Así mismo, se denominará como **miembro afiliado** a aquellos profesionales o instituciones que estén iniciando su desarrollo en simulación clínica o aquellos que no están en el ejercicio de la simulación pero la apoyan.





**Cámara de Comercio de Bogotá**

**Artículo 13.- Miembros Honorarios.**

Serán miembros honorarios aquellas personas de nacionalidad colombiana para a quienes por su destacada labor, amplia trayectoria y/o reconocidos aportes en la docencia o investigación científica en simulación se les conceda tal honor, y además cumplan las siguientes condiciones:

- A. Ser propuestos por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Simulación Clínica en ciencias de la salud.
- B. Ser aprobados por el comité de admisiones y ratificado por la junta directiva de la asociación.

**Parágrafo Primero:** Como demostración de agradecimiento a su gestión, los expresidentes de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** se constituirán en miembros honorarios previa aprobación de la asamblea general una vez sea propuesto por la junta directiva.

**Artículo 14.- Miembros Benefactores**

Son miembros benefactores las personas naturales o jurídicas que apoyen con especial interés el desarrollo de la asociación en cualquiera de sus aspectos para el logro de sus objetivos. El nombramiento de los miembros benefactores se debe hacer previa valoración de la procedencia de los recursos o beneficios obtenidos, a través de la junta directiva y conforme a los reglamentos vigentes al momento del nombramiento.

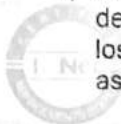
**Artículo 15.- Miembros Correspondientes**

Son elegidos como miembros correspondientes las personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido en forma brillante en el campo de la simulación clínica a nivel nacional o internacional y estén colaborando activamente con su experiencia destacada en las actividades académicas que promueva la asociación.

**CAPITULO VIII – DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 16.- Son derechos de los miembros activos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS:**

- a) Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios y prerrogativas derivados de los objetivos y actividades propias de la asociación.
- b) Participar de las actividades, debates de la asamblea general con derecho a voz o voto según su categorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos de la asociación.



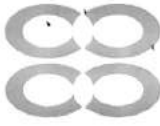


\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 6 2 \*

7



**Cámara de Comercio de Bogotá**

d) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos directivos, administrativos, según su categorización contemplados en los estatutos y reglamentos, así como representar a la asociación en actos públicos o reuniones previo nombramiento aprobado por la asamblea o junta directiva.

d) Contar con la solidaridad institucional de la asociación siempre y cuando el asociado cumpla los objetivos y postulados éticos propuestos en el presente estatuto, dentro del marco de la constitución y la ley.

e) El acceso a libros, registros y demás documentos de la asociación por parte de los miembros de número.

f) El derecho a la defensa, o arbitramento en caso de suscitarse diferendos con los demás miembros de la asociación.

g) Gozar en la medida de lo posible, de privilegios especiales económicos y académicos de las actividades dependientes de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD (ACS-CS)**.

h) Los demás que establezca la asamblea general.

**Parágrafo Primero:** Según haya sido categorizado el miembro activo, se deben tener en cuenta las siguientes particularidades en cada caso:

Los miembros de número tienen voz y voto en las asambleas, son los únicos que pueden postular a cargos en la junta directiva y los únicos que pueden presentar candidatos para miembros de número.

Los miembros asociados tienen voz y voto en las asambleas y tienen derecho a la promoción a miembros de número tras cumplir los requisitos dispuestos y realizar la solicitud requerida para tal designación.

Los miembros afiliados sólo tienen voz en las asambleas, pero tienen derecho a la promoción a miembros asociados tras cumplir los requisitos dispuestos y realizar la solicitud requerida para tal designación.

## CAPITULO IX – DEBERES DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 17.-** Son obligaciones de los miembros Activos de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS:**

a) Cumplir los estatutos de la asociación, los reglamentos, directrices de la junta directiva y demás fuentes de normatización de la asociación.

b) Ejercer éticamente la profesión.

c) Dedicar sus esfuerzos, recursos intelectuales y profesionales en pro de los objetivos de la asociación.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 6 1 \*

8



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

h) Concurrir a las asambleas y reuniones ordinarias o extraordinarias a las que cite la junta directiva, el presidente, el vicepresidente o el fiscal de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.

e) Pagar las cuotas de sostenimiento o extraordinarias que apruebe la asamblea general o la junta directiva.

f) Participar con elevado sentido de responsabilidad y colaboración en las actividades aprobadas por la asamblea general o la junta directiva, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la asociación.

g) Colaborar con los compromisos académicos y asistenciales adquiridos con la junta directiva dentro de los estatutos.

h) Velar permanentemente por los intereses y el buen nombre de la asociación.

i) Informar por escrito los cambios de dirección domiciliaria, dirección electrónica, lugar de trabajo, teléfonos, para su fácil ubicación.

j) En caso de retiro voluntario, comunicar por escrito la novedad a la junta directiva a través de la secretaria general y en caso de estar desempeñando un cargo o función asignada, la información debe hacerse con suficiente antelación para tomar las medidas pertinentes a la entrega y posterior reemplazo.

k) Estar a paz y salvo con la asociación cancelando las correspondientes cuotas definidas por la asociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha esperada de pago para poder disfrutar de sus beneficios establecidos.

l) Los demás que establezca la asamblea en cumplimiento de los objetivos y no contradigan los estatutos ni los derechos fundamentales de los asociados.

**Artículo 18.** - La calidad de miembro de la Asociación Colombiana de Simulación Clínica en Ciencias de la Salud (ACS-CS), se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por retiro voluntario, mediante renuncia escrita aceptada.

b) Retiro forzoso (ver parágrafo primero).

c) Exclusión determinada por la asamblea general de la asociación. (ver parágrafo primero).

d) Por defunción del asociado.

e) Por exclusión del ejercicio profesional previa sentencia del tribunal competente.

**Parágrafo primero:** El retiro por exclusión determinado por la asamblea general de la asociación debe ser previamente estudiado y aprobado por la junta directiva siguiendo el correspondiente procedimiento contemplado en



ISO 9001

ISO 9001



# Cámara de Comercio de Bogotá

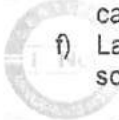
el reglamento interno y presentarse posteriormente a la asamblea general para su aprobación final. Los siguientes son causales para ser excluidos de la asociación por la asamblea general:

- a) Haber violado el régimen ético, científico y profesional de la asociación.
- b) Faltar gravemente a las obligaciones de miembro de la asociación.
- c) Representar, servir o defender intereses opuestos a los objetivos de la asociación.
- d) Patrocinar o encubrir el ejercicio ilegal de cualquiera de las profesiones de la salud.
- e) Haber sido sancionado en forma definitiva por las autoridades competentes con el retiro de su ejercicio profesional por sanción disciplinaria por parte del tribunal de ética médica.
- f) Atrasarse en el pago de las cuotas de sostenimiento o extraordinarias por mas de un año según el término establecida para estas.
- g) Por abstenerse a participar sin justa causa, de las comisiones especiales para las cuales sea nombrado.
- h) Por actuaciones que afecten los bienes, honra y buen nombre de la asociación.
- i) Por violar a las leyes nacionales o extranjeras siempre y cuando se haya proferido sentencia condenatoria por el juez competente y que la junta directiva así lo determine por decisión unanime, por existir merito para proceder de conformidad acorde con los reglamentos establecidos.
- j) Por falsedad o adulteración comprobada en documentos que sean presentados a la asociación.

## CAPITULO X – PATRIMONIO.

**Artículo 19.-** La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS iniciará sus actividades sin patrimonio propio y se sostendrá de los recursos obtenidos así:

- a) De las cuotas que aporten sus fundadores: el fondo inicial esta conformado por la cuota de fundadores correspondiente a una cuarta parte de un salario mínimo legal vigente, cuyo depositario es el tesorero de la asociación, dinero que los fundadores donan a la asociación para gastos iniciales de funcionamiento.
- b) Aportes voluntarios de otras personas (benefactores).
- c) Para su desarrollo la asociación a través de la junta directiva establecerá el valor de las cuotas de inscripción, sostenimiento y las extraordinarias que se determinen en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- d) El valor de donaciones, herencias, legados, o dineros adquiridos mediante recursos legales como rifas, bingos, bazares, actos culturales o sociales.
- e) Los dineros que se obtengan como utilidades de los cursos de capacitación y la celebración de eventos científicos o sociales.
- f) Las utilidades por cesión de derechos de autor, en el caso de material sobre el cual la asociación o sus miembros posean propiedad intelectual.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 9 \*

10



**Cámara de Comercio de Bogotá**

h) Por el producto de dineros recaudados por asesorías, contratos, convenios, auxilios de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que no lesionen la autonomía de la asociación.

i) Los bienes que en el país o en el exterior sean destinados a la asociación, pudiendo ejercer el dominio por comodato u otras vías legales.

i) El producto de la importación, exportación, distribución, comercialización de elementos y productos que dentro del marco de los objetivos la asociación considere necesarios para su desarrollo, de conformidad con las leyes colombianas.

j) El valor de los rendimientos financieros, resultado de inversiones del patrimonio en el mercado de capitales en las cuantías y modalidades que autorice la asamblea general y que no comprometan la actividad de la asociación.

k) El producto de sus actividades.

l) Las donaciones legadas que acepte la junta directiva nacional.

m) Las utilidades por distribución y/o venta de material didáctico.

n) Todos los demás bienes de origen lícito que a cualquier título adquiera la asociación.

o) Todos los bienes muebles e inmuebles que en desarrollo de sus actividades logre la asociación.

**Parágrafo Primero:** Las cuotas para los miembros serán de tres tipos:

- De ingreso o admisión
- Ordinaria o anual de sostenimiento
- Extraordinarias

Las cuotas para los miembros activos de Número y asociados será:

De ingreso: un cuarto de SMLMV y anual de sostenimiento: otro cuarto de SMLMV.

A partir de la cuota de ingreso, la cuota anual corresponderá a medio SMLMV

Las cuotas para los miembros activos afiliados será:

De ingreso: un cuarto de SMLMV y anual de sostenimiento: otro cuarto de SMLMV

A partir de la cuota de ingreso, la cuota anual corresponderá a un cuarto de SMLMV

Las cuotas extraordinarias y su cuantía sólo podrán ser determinadas por la asamblea general, cuando por circunstancias especiales lo considere necesario y conveniente.

Exceptuando los miembros honorarios y los correspondientes, todos los miembros de la Asociación Colombiana de Simulación Clínica en ciencias de la salud cumplirán con el pago de las cuotas estatutarias establecidas. Las sanciones por el no pago serán reglamentadas por la junta directiva.

**Artículo 20.- Destino de Patrimonio:**





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

a) El valor de las utilidades de los bienes, instalaciones, propiedades y los ingresos de la asociación se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y no podrán dedicarse a usos distintos a los que se establezcan en la ley o aquellas establecidas con destinación específica en los estatutos, previa reglamentación estudiada por la junta directiva con aprobación de la asamblea general.

## CAPITULO XI – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 21.** - La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS será administrada y dirigida por los siguientes órganos de dirección:

- a) Asamblea General.
- b) Junta directiva.
- c) Tesorero.
- d) Fiscal.

**Artículo 22.** - La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS estará regida por su asamblea general como máxima autoridad jerárquica y orgánica.

**Artículo 23.** - Designación de los miembros.

La asamblea general como máxima autoridad, jerárquica y orgánica de la asociación, mediante quórum decisorio, podrá nombrar y remover a los miembros de los organismos de dirección de las funciones asignadas.

**Artículo 24.** - La asamblea general está constituida por los miembros fundadores y activos, las decisiones adoptadas por la asamblea general obligan y comprometen por igual a todos los miembros de la asociación, hayan o no concurrido a la reunión de la asamblea, siempre y cuando las decisiones sean adoptadas de conformidad con los estatutos y reglamentos establecidos.

**Artículo 25.** - La asamblea general se reunirá ordinariamente:

- a) Una vez durante el primer año a partir de la fecha de registro en la cámara de comercio de Bogotá y posteriormente según lo determine la asamblea general.
- b) Cada año dentro de los tres primeros meses, en la sede de la asociación o en otro lugar que haya acordado la junta directiva, por los mecanismos de tele conferencia o canales electrónicos virtuales acreditados para tal fin previa convocatoria escrita con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de asamblea.
- c) Por derecho propio, durante los eventos llámese congresos, simposios o similares que convoque la Asociación, si la junta directiva no hiciera la convocatoria del ordinal b).





### Cámara de Comercio de Bogotá

**Artículo 26.** - La asamblea general podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la junta directiva, por solicitud del fiscal o de un grupo no menor del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos, conforme a la categorización estipulada en el artículo 12 y su parágrafo primero. En la citación deberá de señalarse el temario y su duración.

**Parágrafo Primero:** Cuando la convocatoria se haga por un grupo de miembros activos, la asamblea tendrá validez si asiste por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los solicitantes, demostrados por registro de asistencia y las decisiones serán aprobadas por el 75% de los asistentes, conforme a la categorización estipulada en el artículo 12 y su parágrafo primero.

**Parágrafo Segundo:** La asamblea general extraordinaria, se ocupa exclusivamente de los temas que motivaron su convocatoria.

**Artículo 27.** - De las funciones de la asamblea general.  
Son funciones de la asamblea general:

- a) Trazar las directrices que debe seguir la asociación para el logro de los objetivos.
- b) Aprobar y reformar los estatutos.
- c) Aprobar y reformar los reglamentos.
- d) Elegir los miembros de la junta directiva: presidente, vicepresidente, secretario general, vocales.
- e) Remover o aceptar las renunciaciones de los miembros de la junta directiva: presidente, vicepresidente, secretario general, vocales.
- f) Elegir el tesorero y el fiscal.
- g) Remover o aceptar las renunciaciones del tesorero o el fiscal.
- h) Resolver las apelaciones y recursos que interpongan los miembros contra decisiones de expulsión, tomadas por la junta directiva.
- i) Ratificar o no, las cuotas sugeridas por la junta directiva.
- j) Aprobar la creación de seccionales o capítulos de la asociación.
- k) Aprobar o desaprobar los informes que presente a la asamblea general la junta directiva.
- l) Considerar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y aprobar el balance que le sea presentado por la junta directiva
- m) Ratificar las sedes y temarios de los congresos y eventos de carácter nacional o internacional que programe la asociación en desarrollo de sus objetivos.
- n) Elaborar el reglamento de los capítulos o regionales de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS.**

**Parágrafo primero:** La asamblea general podrá delegar en la junta directiva la función del numeral m, para su elaboración y sometimiento posterior a la asamblea con el fin de dar su aprobación definitiva.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 6 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

- h) Aprobar los convenios, contratos, representaciones, donaciones u otros documentos que comprometan las actividades de la asociación.
- i) Aprobar o desaprobado la ejecución o celebración de todo acto, contrato o documento cuyo valor exceda a los autorizados a la junta directiva o los que lesionen o sean contrarios a los intereses u objetivos de la asociación.
- p) Decretar la disolución de la asociación ya sea por determinación propia o por mandato legal.

**Parágrafo Primero:** Cuando por determinación propia, la asamblea decida terminar la asociación debe contar con el setenta y cinco por ciento (75%) de votos afirmativos de miembros fundadores y activos registrados en la asociación. Al decretar la disolución, la asamblea de la asociación debe nombrar el liquidador o liquidadores, fijar sus funciones, removerlos o aceptar sus renunciaciones y reemplazarlos (ver capítulo XII artículos 51 y 52 de estos estatutos.)

q) Todos los demás que permitan el desarrollo institucional de la asociación dentro del marco de la constitución y la ley.

**Artículo 28.** - La asamblea general podrá remover de sus cargos a los miembros de la junta directiva por:

- a) Renuncia del miembro directivo.
- b) Cumplimiento del periodo para el cual fue elegido.
- c) Mandato legal.
- d) Incumplimiento a las responsabilidades asignadas.
- e) Actos que atenten contra el desarrollo de los objetivos o principios institucionales y éticos de la asociación.
- f) Fallecimiento.
- g) Decisión de la mayoría absoluta de la asamblea, por creerlo conveniente para la buena marcha de la asociación.

**Parágrafo primero:** Entiéndase mayoría absoluta a la mitad mas uno de la asamblea.

**Artículo 29.** - Del presidente de la asamblea general.

La asamblea general será presidida por la junta directiva.

**Artículo 30.** - Del quórum.

El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea, lo hará la concurrencia de un número de personas que represente por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. De no existir quórum pasada una hora, se dará inicio a la reunión con los asistentes presentes y el quórum lo constituirán los asistentes independiente de su número y las decisiones serán tomadas por la mitad mas uno de ese nuevo quorum.





# Cámara de Comercio de Bogotá

**Artículo 31.** - La votación decisoria para la asamblea general ordinaria o extraordinaria será de la mitad más uno del quórum, incluyendo los votos delegados si los hubiere, excepto en lo referente a la liquidación de la asociación o para las modificaciones estatutarias, que requiere para su validez la votación del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la asamblea general.

**Artículo 32.** - En ningún caso el quórum deliberatorio en la asamblea general ordinaria o extraordinaria será menor a la mitad más uno de los asociados presentes.

**Artículo 33.** - Los miembros fundadores o activos que no puedan estar presentes para la fecha de la convocatoria, podrán delegar su voto en un miembro asistente, enviando delegación escrita y firmada.

**Parágrafo Primero:** El número máximo de votos delegados por asistencia será de dos (2) presentado de forma escrita con anterioridad al secretario de la asamblea.

**Artículo 34.** - De la junta directiva:

La junta directiva esta compuesta por diez (10) miembros de la asociación, los diez (10) miembros son elegidos por la asamblea general, mediante votación, para un periodo de dos años, prorrogable.

**Parágrafo Primero:** Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos por la asamblea general.

**Artículo 35.** - La elección de la junta directiva se hará por votación pública para cada uno de los cargos con el siguiente orden: Presidente, vicepresidentes (2), secretario general, vocales principales (3), vocales suplentes (3), previa nominación y aceptación de los candidatos

**Parágrafo Primero:** La asamblea elegirá Diez (10) miembros para la junta directiva según el resultado final del escrutinio.

**Artículo 36.** - conformación de la junta directiva

La junta directiva estará conformada por:  
Un presidente.  
Dos vicepresidentes.  
Un secretario general.  
Tres vocales principales y sus respectivos suplentes. Los principales serán los vocales primero, segundo y tercero y los suplentes el cuarto quinto y sexto.

**Parágrafo Primero:** Las votaciones serán nominales en forma secreta o si la asamblea lo aprueba, por planchas, sin aceptar más de dos.

**Artículo 37.** - Los miembros de la junta directiva principales o suplentes para desempeñar sus funciones deberán estar a paz y salvo con la asociación por todo concepto, no podrán tener parentesco entre si, ni con el



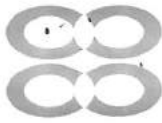


\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 4 \*

15



**Cámara de Comercio de Bogotá**

...tesorero y suplentes, presidente o vicepresidente, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

... la junta directiva de la asociación se reunirá una vez cada dos meses en forma ordinaria y cuando sea convocada en forma extraordinaria por el presidente, o por lo menos tres (3) de sus miembros, determinando por consenso fecha, lugar y hora. Para estas reuniones igualmente se podrá disponer de los medios electrónicos y la virtualidad, teniendo igual validez que las reuniones físicas.

**Artículo 39.** - La no-asistencia de alguno de los miembros a las reuniones de la junta directiva por tres (3) veces consecutivas, sin una causa debidamente justificada, lo inhabilita para continuar desempeñando las funciones asignadas. En tal caso y mientras se reúne la asamblea general para proveer su reemplazo, el miembro suplente legalmente constituido asumirá sus funciones, en caso de no existir suplente, la junta directiva elegirá transitoriamente el reemplazo dentro de los miembros fundadores o activos de la asociación. El mismo procedimiento se seguirá en caso de renuncia o fuerza mayor que obligue al miembro de la junta a retirarse abruptamente.

**Artículo 40.** - Son funciones de la junta directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos por todos y cada uno de los miembros que integren la asociación.
- b) Asumir y resolver todos los asuntos relacionados con la asociación que no correspondan a la asamblea general.
- c) Elaborar el reglamento de los presentes estatutos, dentro de los primeros tres (3) meses de posesionada y someterlos a consideración de la asamblea general.
- d) Aprobar la admisión de nuevos miembros que reúnan a cabalidad los requisitos exigidos por estos estatutos.
- e) Nombrar los comités científicos o asesores, permanentes o temporales que requiera la asociación.
- f) Programar los congresos y eventos regionales, nacionales e internacionales que se realicen y demás actividades que consideren convenientes, para el desarrollo de la asociación.
- g) Obtener la información de las actividades de otras asociaciones vinculadas con la simulación clínica y procurar la colaboración de éstas en el desarrollo de programas científicos.
- h) Revisar el presupuesto de ingresos y egresos para consideración y aprobación de la asamblea general y velar por que se ejecute adecuadamente.
- i) La ejecución del presupuesto es función de la junta directiva. Sin embargo la cuantía de los gastos individuales contemplados en partidas globales será presentada a aprobación a la asamblea general, cuando su valor total exceda veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Nombrar al personal auxiliar de apoyo administrativo contemplado en el presupuesto. Para atender casos especiales la junta directiva nombrará





# Cámara de Comercio de Bogotá

provisionalmente al personal que se requiere y fijará su remuneración. En su informe de la junta directiva dará cuenta a la asamblea general del uso de sus objetivos.

b) Fijar y remover de sus cargos al personal administrativo y los empleos necesarios, señalándoles sus asignaciones con excepciones de aquellos que correspondan a la asamblea general para el logro de sus objetivos.

- l) Presentar a la asamblea general los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación por todos y cada uno de los miembros que la integren.
- n) La junta directiva será la ordenadora del gasto, dependiendo de la cuantía presupuestal aprobada por la asamblea y es su responsabilidad la ejecución adecuada del presupuesto.
- o) Cumplir con lo dispuesto por la asamblea.
- p) Elaborar y desarrollar programas semestrales en cumplimiento de los objetivos de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS**
- q) Estimular la creación de los capítulos o regionales de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS**, en cumplimiento del reglamento correspondiente.
- r) Las demás que le correspondan siempre que no estén atribuidas a otro organismo.

### Artículo 41. - Son funciones del presidente de la junta directiva:

- a) Convocar, asistir y presidir las reuniones de la junta directiva, con voz y voto.
- b) Convocar la asamblea general.
- c) Elaborar el orden del día y firmar las actas correspondientes a la junta directiva y a la asamblea general, una vez aprobadas.
- d) Representar a la asociación en eventos de carácter nacional o internacional.
- e) Proponer a la junta directiva para su estudio y consideración, la elaboración de los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- f) Presentar informes de sus actividades a la junta directiva y a la asamblea general cada seis (6) meses.
- g) Presentar a la junta directiva con destino a la asamblea general el presupuesto anual y el balance general, elaborado por el comité de presupuesto.
- h) Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos y programas de la asociación.
- i) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea o la junta directiva de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

### Artículo 42. -

Son funciones de los vice presidentes de la junta directiva:





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 2 \*

17



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- a) Colaborar en todas y cada una de las funciones de la presidencia.  
b) Asumir las funciones de la presidencia por delegación o ausencia temporal o definitiva de la misma por el resto del período por el cual fue

**Parágrafo Primero:** El segundo vicepresidente asumirá las funciones del primer vicepresidente por delegación o ausencia temporal o definitiva del mismo, por el resto del período por el cual fue elegido.

#### **Artículo 43**

Son funciones del secretario general.

- a) Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz y voto.  
b) Elaborar y presentar a la junta directiva y a la asamblea general, las actas para verificación, modificación si fuere necesario y aprobación; una vez aprobadas, llevarlas al libro de actas, firmarlas y hacerlas firmar del presidente de la asociación.  
c) Verificar e informar oportunamente a la junta directiva, sobre el cumplimiento en las cuotas asignadas a los miembros de la asociación.  
d) Las demás que le señalen los estatutos, reglamentos, asamblea general o la junta directiva relacionados con la naturaleza de su cargo.  
e) Verificar el quórum de las sesiones de la asamblea y la junta directiva, elaborando las actas en cada sesión para su aprobación correspondiente.

**Parágrafo primero:** Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta directiva.

#### **Artículo 44. -** Son funciones de los vocales principales.

- a) Asistir a las reuniones de junta directiva, participar activamente en sus deliberaciones y decisiones con voz y voto.  
b) Procurar por todos los medios posibles a su alcance la armonía entre los asociados, cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación.  
c) Asumir y cumplir todos los actos, funciones y labores que le encomienda la junta directiva.  
d) Las demás que le asigne la asamblea general para el logro de los objetivos de la asociación.

**Parágrafo Primero:** Estas funciones serán llevadas a cabo por los vocales suplentes en caso de ausencia de los principales.

#### **Artículo 45. -** Duración de los cargos.

Todos los cargos directivos de la asociación tendrán un periodo de dos (2) años, pero si al término del periodo establecido no se hiciera las nuevas designaciones, se continuará ejerciendo las funciones hasta que se produzca los nuevos nombramientos por la asamblea general conforme a los estatutos.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 1 \*

18



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**Parágrafo Primero:** Los cargos de representación o los directivos no podrán verse afectados por ausencias temporales o definitivas de las titulares. Conforme a los estatutos, los suplentes deben asumir las funciones hasta la terminación del periodo para el cual fue electo el titular o hasta cuando sea reemplazado por la asamblea general.

**Artículo 46.-** Son funciones del tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de la asociación o hacerla llevar de otra persona natural o jurídica bajo su responsabilidad, pero aprobada por la junta directiva.
- b) Recaudar las cuotas que deban pagar los miembros por disposición de la asamblea general y demás pagos, contribuciones, donaciones o cualquier recaudo o ingreso económico a que tenga derecho la asociación producto de sus actividades.
- c) Hacer los depósitos correspondientes en las cuentas corrientes o de ahorros que la asociación tenga en bancos o corporaciones para sus movimientos financieros. Queda expresamente prohibido cualquier movimiento económico fuera de las cuentas previamente establecidas y aprobadas por la junta directiva de la asociación.
- d) Establecer al inicio de sus funciones como tesorero una fianza o póliza de manejo y cumplimiento otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuyo beneficiario sea la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS**, de conformidad con los fondos confiados a su cuidado, dicho monto será verificado por el fiscal y aprobado por la junta directiva.
- e) Ejecutar los pagos de las cuentas de cobro presentadas a la asociación, previo lleno de los requisitos correspondientes y debidamente aprobados.
- f) Cumplir con los estatutos y reglamentos establecidos por la asociación.
- g) Presentar bimensualmente los estados de cuentas a la junta directiva y al fiscal.
- h) Presentar el informe de estados financieros a la asamblea general, previo conocimiento de la junta directiva.
- i) Llevar actualizado el inventario de los bienes de la asociación.
- j) Permitir a los miembros de la asociación la revisión de los libros y cuentas, previa solicitud ante la junta directiva, fijada la hora y la fecha para la revisión solicitada.
- k) Las demás funciones que establezca la junta directiva o las asambleas generales inherentes o relacionadas con la naturaleza del cargo de tesorero.

**Artículo 47.-** Del fiscal

La asociación tendrá un **fiscal**, elegido por la asamblea general para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido.



ISO 9001

Isoniac





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 5 0 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**Artículo 48. -** la elección del fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea general.

**Artículo 49. -** No podrá ser fiscales:

- a) Quienes tengan algún grado de subordinación o afinidad laboral con otros miembros de la junta directiva.
- b) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, cajero, auditor, tesorero, o contador de la asociación.
- c) Quien sea elegido fiscal no podrá en la asociación desempeñar otro cargo diferente al asignado durante todo el periodo respectivo.
- d) Los demás impedimentos o inhabilidades señaladas en la ley o en los estatutos.

**Artículo 50. -** Son funciones del fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la asociación se ajusten a la ley, a las prescripciones de los estatutos y las decisiones de la asamblea general.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o la junta directiva, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación en el desarrollo de las actividades.
- c) Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes o los estatutos o las que siendo compatibles con las anteriores le recomiende la asamblea o la junta directiva.

**CAPITULO XII - DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 51. -** Disolución:

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** se disolverá por mandato legal o por decisión de la asamblea general, conforme a lo previsto en los estatutos o cuando se encuentre una de las siguientes causales:

- a) Insuficiencia patrimonial.
- b) Cancelación de la personería jurídica.
- c) Por decisión de la asamblea general de asociados.
- d) La imposibilidad técnico-científica para dar cumplimiento a los objetivos de la asociación.





\*01\*



\* 1 5 7 6 7 8 9 4 9 \*

20



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**Artículo 52.** - La liquidación de los bienes de la asociación se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes que reglamenten la liquidación de asociaciones.

**CAPITULO XII – DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 53.** - Todas las reuniones de la asamblea general o de junta directiva, se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el secretario general.

**Parágrafo Primero:** Las actas una vez aprobadas por la junta serán legalizadas mediante la firma del presidente y secretario de la asociación.

**Artículo 54.** - Copias de las actas: las copias de las actas que expida el secretario general deben ir firmadas como garantía de ser auténticas y verdaderas.

**Artículo 55.** - De las publicaciones:

Las publicaciones por cualquier medio de comunicación revistas, libros, videos, *software*, diapositivas, memorias y otros, serán de absoluta propiedad de la asociación y no podrán ser reproducidas parcial o temporalmente, sin previa autorización escrita de la junta directiva.

**Artículo 56.** - Del arbitramento:

Las diferencias que ocurran entre los miembros de la asociación o entre cualquiera de estos y la asociación por razón del objeto social, durante la vigencia de la asociación o en su periodo de liquidación, serán resueltas por dos (2) árbitros designados respectivamente por las partes que sostengan pretensiones opuestas. En caso de no lograrse acuerdo, serán sometidos a la decisión obligatoria de un tribunal de arbitramento, regido por las normas de procedimiento civil vigentes.

**Artículo 57.** - De la ratificación de los cargos.

A partir de la fecha de constitución de la asociación, se ratifican en el ejercicio de sus cargos, los miembros electos por la asamblea general como miembros de la junta directiva, para continuar ejerciendo sus funciones acordes con los estatutos. Cualquier dimisión, desvinculación o fallecimiento que afecte el cargo en ejercicio, será sustituido de conformidad con los principios y atribuciones de la asamblea general.

**CAPITULO XIV – DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.**

**Artículo 58.** - La junta directiva propondrá las distinciones y condecoraciones al mérito profesional, científico, tecnológico, cualidades personales y filantrópicas, dentro de los ámbitos humanos educativos y





socials, a miembros destacados de la asociación o externos a ella, con la aprobación de la asamblea general.

**Artículo 58. -** La asociación podrá celebrar eventos con miembros de la asociación o externos a ella, con la aprobación de la asamblea general.

**Artículo 59. -** La asociación realizará eventos nacionales o internacionales en cumplimiento de los objetivos educativos, de investigación, difusión y formación académica, cuya sede será determinada por solicitud de los miembros y aprobación de la junta directiva.

**Artículo 60. -** Los recaudos por concepto de eventos serán patrimonio de la asociación y como tales deben ser manejados por el tesorero, conforme a la reglamentación vigente aprobada por la asamblea general.

**Artículo 61. -** Los certificados o diplomas que se otorguen en los eventos que organice la asociación deben ir rubricados por el presidente y el secretario de la asociación.

**CAPITULO XVI – MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.**

**Artículo 62. -** Las modificaciones estatutarias son de competencia exclusiva de la asamblea general de la asociación y en ningún caso de otro organismo de dirección.

**Artículo 63. -** Cualquier modificación a los presentes estatutos requiere para su validez, el setenta y cinco (75%) de los miembros de la asamblea general y ser acordada dos (2) debates consecutivos, con intervalo no menor a cinco (5) días ni mayor de (15) entre uno y otro.

**Artículo 64. -** La modificación aprobada se someterá al trámite que corresponda ante las autoridades competentes y el acuerdo modificatorio se incorporará a los presentes estatutos como parte integral de ellos.

**Artículo 65. -** Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de constitución y aprobación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS**, conforme a las disposiciones legales.

Expedido en Bogotá a los 29 días del mes de Mayo del año 2007.



**PRESIDENTE**



SECRETARIO

REGLAMENTO DE LOS CAPÍTULOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD (ACS - CS)

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION DE LOS CAPÍTULOS

Artículo 1. Podrán constituirse capítulos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS en cualquier región geográfica compuesta por uno o más departamentos. Ningún departamento podrá tener más de una regional.

Artículo 2. Una vez constituidas, las regionales tendrán autonomía en lo relacionado con su organización administrativa, financiera y académico-científica. La unidad y buen funcionamiento de las regionales estarán, sin embargo, bajo lineamientos impartidos por la junta directiva nacional y la asamblea general.

Artículo 3. Para la constitución de una regional deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estará compuesta cada regional por al menos 10 (diez) miembros activos de los cuales 5 sean de número de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS





\*01\*

\* 1 5 7 6 7 8 9 4 6 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

Para ser considerados miembros de una regional, cada uno de ellos debe residir en forma permanente en la zona geográfica de la respectiva regional.

Ningún miembro podrá pertenecer a dos regionales distintas a la vez

**Artículo 4.** Ante la disolución de una regional, los miembros pasarán a ser miembros directos de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS** a nivel nacional.

**CAPITULO II  
DE LAS DIRECTIVAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS CAPÍTULOS**

**Artículo 5.** La organización y funcionamiento de las regionales estarán a cargo de un presidente y un secretario elegidos por los miembros del capítulo respectivo y que reportarán a la junta directiva nacional

**CAPITULO III  
DISPOSICIONES VARIAS DE LOS CAPÍTULOS**

**Artículo 6.** Serán determinadas con base en los estatutos aprobados y vigentes de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD ACS-CS**

